

**RESOLUCIÓN ANTICIPADA
AN/GG/RA/2025/CA20257**

La Paz, 11 de Diciembre de 2025

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la información de la solicitud del trámite N° CA20257, menciona:

CONFIDENCIAL

Que, la presente Resolución considera el siguiente Marco Normativo:

- Protocolo de Enmienda del Acuerdo de Marrakech (Acuerdo sobre Facilitación del Comercio) por el que se establece la Organización Mundial de Comercio (OMC), adoptado el 27/11/2014.
- Ley N° 998 de 27/11/2017, con la cual el Estado Plurinacional de Bolivia ratificó el Acuerdo sobre Facilitación del Comercio.
- Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas.
- Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000.
- Ley N° 2452 de 21/04/2003, Adhesión de Bolivia al Convenio Internacional sobre el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías.

- Ley 2492 de 02/08/2003, Código Tributario Boliviano y sus modificaciones.
- Reglamento al Código Tributario Boliviano y sus modificaciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 27310 de 09/01/2004.
- Resolución Ministerial N° 592 de 17/12/2024 emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, que aprueba el Arancel Aduanero de Importaciones 2025.
- Resolución de Directorio N° RD 01-079-25 de 30/10/2025 que aprueba el Reglamento de Resoluciones Anticipadas sobre Clasificación Arancelaria y Origen.

Que, el trabajo desarrollado y descrito en el Informe Técnico N° AN/GNN/DVANM/IT/CA20257 considera:

MÉTODOS DE ANÁLISIS:	Espectroscopia de infrarrojo medio Espectrofotómetro FTIR-RAMAN Difracción de rayos X Gravimetría Microscopía
----------------------	---

Color: Morado (empaque).
Blanco (Protector de cama).
Nombre: Protector de cama.
Aspecto: Característico de producto absorbente.
Composición: - Capa externa: Lámina de polietileno 100%p/p recubierta con tela sin tejer de polipropileno.
- Capa central (absorbente): Guata de celulosa de madera 100%p/p con gránulos dispersos de poliacrilato de sodio.
- Capa interna: Tela sin tejer de polipropileno 100%p/p.
Dimensiones: 87x56 cm (largo x ancho)
Ingredientes: No corresponde.
Presentación: Acondicionado en empaque que contiene 10 unidades de protectores de cama.
Uso/aplicación: Protector desechable para cama y otras superficies.
Otros: - Peso Neto: 940.23 g.
- Peso por unidad: 90.07 g.
- Capacidad de absorción de agua del poliacrilato de sodio: 436.39+/-7.96 g/g (dentro del valor teórico del poliacrilato de sodio).
Acabado: Cada protector cuenta con dos sujetadores velcro en la parte superior para su fijación a la superficie, las capas externa e interna se encuentran unidas por termosellado.
- Descripción: Protector de cama desechable para personas que sufren de incontinencia, constituido por una capa interna de tela sin tejer de polipropileno destinado a la evacuación de líquidos, una parte central constituida por guata de celulosa de madera con partículas dispersas partículas de poliacrilato de sodio y una capa externa consta de una lámina de polietileno recubierta por una tela sin tejer de polipropileno que impide la perdida o derrame del líquido; ambas capas (capa interna y capa externa) se encuentran unidas por termosellado. La mercancía se encuentra acondicionadas en empaque que contiene 10 unidades de protectores de cama.

Documentos técnicos:	Ficha Técnica (Kimberly – Clark Perú S.R.L.)
----------------------	--

Documentos Comerciales:	-
Otros (Especifique):	Antecedente de CCA-E2025129
Nombre Comercial:	PROTECTOR DE CAMA
Marca:	PLENITUD

CONFIDENCIAL

Descripción del Trabajo Técnico:

La clasificación arancelaria es el método sistemático que permite identificar la subpartida arancelaria correspondiente a una mercancía, tomando en cuenta sus características técnicas y en aplicación las Reglas Generales para la Interpretación de la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, establecidas en el Arancel Aduanero de Importaciones

Con base en la información proporcionada por el solicitante y los resultados de análisis emitidos por el Laboratorio Merceológico, en aplicación de la Regla General 1, el cual establece que: "Los títulos de las Secciones, de los Capítulos o de los Subcapítulos sólo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y Notas, de acuerdo con las Reglas siguientes", corresponde efectuar las siguientes consideraciones:

En la Sección XX "MERCANCÍAS Y PRODUCTOS DIVERSOS", en el Capítulo 96 "MANUFACTURAS DIVERSAS", comprende en su Partida 96.19 a las "COMPRESAS Y TAMPONES HIGIÉNICOS, PAÑALES Y ARTÍCULOS SIMILARES, DE CUALQUIER MATERIA". Al respecto, las Notas Explicativas precisan que esta partida abarca compresas y tampones higiénicos, pañales para bebés y artículos similares, incluyendo almohadillas higiénicas absorbentes para mamas, pañales para adultos con incontinencia y protectores diarios para bragas y calzoncillos, cualquiera sea el material del que estén hechos. Asimismo, indican que estos productos son generalmente desechables y suelen estar compuestos por:

- (a) una capa interna (por ejemplo, de tela sin tejer) destinada a evacuar los líquidos en contacto con la piel y evitar irritaciones;
- (b) una parte central absorbente diseñada para retener y almacenar los líquidos hasta que el artículo sea desecharido;
- (c) una capa exterior (por ejemplo, de plástico) que impide la pérdida del líquido retenido en la parte central absorbente.

La forma de estos artículos se diseña usualmente para ajustarse al cuerpo humano, sin perjuicio de que existan otras configuraciones.

En ese contexto, la mercancía analizada corresponde a un protector de cama de modelo 7751493010801 y marca PLENITUD, constituido por tres capas:

- Capa externa: Lámina plástica recubierta con tela sin tejer de polipropileno.
- Capa central: Guata de celulosa de madera 100% p/p con gránulos dispersos de poliacrilato de sodio (material absorbente).
- Capa interna: Tela sin tejer de polipropileno 100% p/p.

El producto cuenta con dos sujetadores de velcro para su fijación y sus capas externa e interna están unidas mediante termosellado. Se utiliza como protector desechable para camas y otras superficies destinadas a personas que sufren de incontinencia. La mercancía se presenta en empaques de 10 unidades. Por sus características, se clasifica en la Partida 96.19.

Para la determinación de la subpartida, se debe de aplicar la Regla General 6 para la Interpretación del Sistema Armonizado, que establece: "La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de las subpartidas y de las Notas de subpartida así como, mutatis mutandis, por las Reglas anteriores, bien entendido que solo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efectos de esta Regla también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario".

En consecuencia, al tratarse la mercancía de un protector de cama distinto de un pañal para bebé, compresa o tampón higiénico, se clasifica en la subpartida a primer nivel 9619.00.90, concerniente a los demás artículos similares, considerando además que su capa central está compuesta por fibras de guata de celulosa de madera (correspondientes al Capítulo 48) con gránulos de poliacrilato de sodio (material absorbente); en aplicación de las Reglas Generales 1 y 6 para la Interpretación del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, la citada mercancía se clasifica en la subpartida nacional a segundo nivel 9619.00.90.10 que comprende a los demás artículos similares que contengan en la parte central guata de celulosa o napa de fibras de celulosa, del capítulo 48, conforme el Arancel Aduanero de Importaciones vigente.

Conclusiones:	Aceptar
Subpartida Arancelaria:	9619.00.90.10
Descripción Arancelaria:	-- QUE CONTENGAN EN LA PARTE CENTRAL GUATA DE CELULOSA O NAPA DE FIBRAS DE CELULOSA, DEL CAPÍTULO 48

Concluyendo: En base a los datos proporcionados por el solicitante, la evaluación técnica realizada y en correcta aplicación de las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, conforme lo establecido en el Artículo 25 de la Resolución de Directorio N° RD 01-079-25 de fecha

30/10/2025 que aprueba el Reglamento de Resoluciones Anticipadas de Clasificación Arancelaria y Origen, así como lo expuesto en el Arancel Aduanero de Importaciones vigente, se tiene a bien establecer, para la mercancía denominada PROTECTOR DESECHABLE DE CAMA, lo siguiente:

Subpartida Arancelaria:	9619.00.90.10
Descripción Arancelaria:	- - QUE CONTENGAN EN LA PARTE CENTRAL GUATA DE CELULOSA O NAPA DE FIBRAS DE CELULOSA, DEL CAPÍTULO 48

CONFIDENCIAL

Que, el Informe Legal N° AN/GNJ/DGL/IL/CA20257 establece:

Concluyendo que, en base a los datos proporcionados por el solicitante y la evaluación realizada en el Informe Técnico y las consideraciones técnico legales del presente Informe, se concluye que el Proyecto de Resolución Anticipada para Clasificación Arancelaria se considera técnicamente viable y no contraviene la normativa legal vigente; por tal motivo, se recomienda a la Gerencia General aprobar la Resolución Anticipada proyectada por la Gerencia Nacional de Normas.

POR TANTO:

La Gerencia General de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley.

RESUELVE:

PRIMERO. Aceptar la solicitud de Resolución Anticipada para Clasificación Arancelaria, presentada por el solicitante, misma que en base a los datos proporcionados, evaluación realizada, aplicación de las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado, y lo establecido en la Resolución de Directorio N° RD 01-079-25 de fecha 30/10/2025, así como lo expuesto en el Arancel Aduanero de Importaciones, se tiene a bien establecer que el alcance de la presente Resolución es para la mercancía denominada: PROTECTOR DE CAMA/PROTECTOR DESECHABLE DE CAMA

Correspondiendo su clasificación en la subpartida arancelaria descrita en el siguiente cuadro:

Subpartida Arancelaria:	9619.00.90.10
--------------------------------	---------------

Descripción Arancelaria:	- - QUE CONTENGAN EN LA PARTE CENTRAL GUATA DE CELULOSA O NAPA DE FIBRAS DE CELULOSA, DEL CAPÍTULO 48
---------------------------------	---

SEGUNDO. La presente Resolución Anticipada tendrá una vigencia de tres años, contados desde la fecha de su emisión, siempre que no cambien los términos y condiciones que la motivaron y las normas legales o reglamentarias aplicables.

TERCERO. Aperturar el plazo de 10 días hábiles computables a partir de la notificación de la presente Resolución, para que el solicitante pueda interponer el respectivo recurso de revocatoria.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

